



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N 248-2024-MDSJ/A

San José, 14 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

El PLAN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA 2024 el cual contiene el PLAN DE BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR 2024 remitido para su análisis y aprobación por parte del Secretario Técnico del CODISEC Ing. Omar Ivan Zelada Gil a través del Informe N° 010-2024-COSIDEC-SEC.TCA. /MDSJ solicitando la resolución de reconocimiento del Plan e Informe Legal N° 182-2024-AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya sobre la expedición del acto administrativo aprobando el Plan de Brigadas de Autoprotección 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el SECRETARIO TECNICO DEL CODISEC a cargo del Ing. Omar Ivan Zelada Gil con INFORME N° 010-2024-CODISEC-SEC.TCA./MDSJ presenta el PLAN DE BRIGADAS DE AUTOPROTECCION 2024 para su aprobación el mismo que, tiene como **objetivos** "fortificar la seguridad ciudadana en los alrededores de las instituciones educativas con la finalidad de hacer frente a las constantes amenazas que afrontan los niños y adolescentes de edad escolar"; "ejecutar acciones de prevención concertadas y de seguridad integral de los escolares, dentro, fuera y en los alrededores de los centro educativos, motivando la participación activa de los padres de familia, profesores y alumnos, autoridades locales y vecinos de la comunicad"; y, "formar una red para participación de solidaridad basada en coordinación multisectorial, para prevenir o neutralizar el efecto adverso en los fenómenos sociales (pandillaje pernicioso, violencia familiar, estudiantil, sexual, micro comercialización y uso indebido de sustancias psicoactivas, entre otros), pueden provocar en las niñas, niños y adolescentes en edad escolar.

Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo N° 1618 prescribe que, "se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, con Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica" indicando en su artículo II su objetivo que, es promover que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

A su vez, el numeral 6.1.2 del artículo VI prescribe que, las BAPE deben convocar el apoyo del personal policial y del serenazgo municipal, a fin de realizar una labor preventiva y disuasiva alrededor de los locales de las instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.

Que, la Oficina de ASESORÍA JURÍDICA de la Entidad Municipal a cargo del Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA luego de analizar los antecedentes a través del Informe Legal N° 182-2024-AL/MDSJ/CASA señala que, el PLAN DE BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN SAN JOSÉ 2024 promueve que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes en coordinación con los serenos municipales y la Policía Nacional del Perú que se encargan de ejecutar acciones de prevención de los estudiantes dentro y fuera de las instituciones educativas del Distrito de San José; por lo que, opina que, se expida acto administrativo **APROBANDO** el PLAN DE BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN SAN JOSE 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el PLAN DE BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN SAN JOSE 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, el cual tiene como **objetivos** "fortificar la seguridad ciudadana en los alrededores de las instituciones educativas con la finalidad de hacer frente a las constantes amenazas que afrontan los niños y adolescentes de edad escolar"; "ejecutar acciones de prevención concertadas y de seguridad integral de los escolares, dentro, fuera y en los alrededores de los centro educativos, motivando la participación activa de los padres de familia, profesores y alumnos, autoridades locales y vecinos de la comunicad"; y, "formar una red para participación de solidaridad basada en coordinación multisectorial, para prevenir o neutralizar el efecto adverso en los fenómenos sociales (pandillaje pernicioso, violencia familiar, estudiantil, sexual, micro comercialización y uso indebido de sustancias psicoactivas, entre otros), pueden

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



provocar en las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, conforme se ha descritos en los considerandos esgrimidos líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **SECRETARIO TÉCNICO** del **COSIDEC** a efectos que, ejecute el **PLAN DE BRIGADAS DE AUTOPROTECCIÓN SAN JOSE 2024** con los actores comprometidos en ello, dando cuenta de manera oportuna, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSCRIBIR** copia de la presente a la *Gerencia Municipal*, *Asesoría Jurídica* y a las instancias que correspondan, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe